

INFORME DE INTERVENCIÓN nº 108/2013

**Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2014.**

MARI CARMEN APARISI APARISI, Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Torrent (Valencia), en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, viene a informar en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2014, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda, en relación al Presupuesto General del ejercicio 2014.

**PRIMERO. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REP).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

## SEGUNDO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD .

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

Recientemente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha remitido el acuerdo relativo a la fijación de los objetivos anuales para las entidades locales en el periodo 2014-2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los objetivos fijados para el periodo mencionado son los siguientes:

Magnitud	2014	2015	2016
Capacidad de financiación	0,0	0,0	0,0
Deuda Pública del conjunto de entidades locales (% sobre PIB)	4	4	3,9
Tasa de crecimiento del PIB a medio plazo (a los efectos de la aplicación de la Regla de Gasto)	1,5	1,7	1,9

Las magnitudes anteriores fijan el marco de referencia básico en los próximos tres ejercicios en el que deben aprobarse, ejecutarse y liquidarse los presupuestos de las Administraciones Locales en dicho periodo. De acuerdo con lo establecido por la normativa mencionada, dichos presupuestos deberán cumplir simultáneamente los tres objetivos (capacidad de financiación, límite de endeudamiento y regla de gasto).

## **2.1. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.**

### **2.1.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.<sup>1</sup>**

**En general, el REP tiene un ámbito subjetivo muy importante, que incluye, en lo que nos afecta, (art. 2):**

- 1) El Ayuntamiento.
- 2) Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los ayuntamientos.
- 3) Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
  - Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participadas por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente de forma mayoritaria.
  - Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
  - Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local tenga derecho a nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.
  - Que el administrador único o la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependiente de la entidad local. A estos efectos, a los derechos de voto, nombramiento o destitución mencionados, se añadirá los que la entidad local, organismo o sociedad mercantil integrantes o dependientes de la entidad local, posea a través de otras sociedades.
- 4) Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados.
- 5) Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos consorcios sea mayoritaria, o bien que, en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local se cumpla alguna de las siguientes características:
  - Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.
  - Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

<sup>1</sup>El análisis de los estados previsionales de los entes que no tengan el carácter de "administración pública" en términos de contabilidad nacional deberá realizarse en este mismo momento (como integrante del Presupuesto General), pero deberá ser objeto de otro informe individualizado, puesto que del Reglamento se deduce que no se deben consolidar, y se deberán practicar los ajustes que recoge el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales para estos entes en sus páginas 96 y siguientes.

- 6) Aquellos entes no incluidos en los párrafos anteriores, que se clasifiquen como agentes del sector público local por las instituciones con competencia en materia de contabilidad nacional citadas en el artículo 3.1 del Reglamento. A efectos de la inclusión en alguna de las categorías mencionadas, el artículo 3 del Reglamento regula la competencia para la clasificación de los agentes, atribuyéndola al Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado y la colaboración técnica del Banco de España.

#### Con carácter particular en lo que respecta al Ayuntamiento de Torrent.

De lo dicho se desprende claramente que las normas sobre estabilidad presupuestaria se aplican tanto al Ayuntamiento de Torrent como a sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, aunque respecto de estas la aplicación no es la misma en función de que se financien o no mayoritariamente con ingresos de mercado. Respecto al resto de entidades de las que forma parte el Ayuntamiento de Torrent (fundaciones, consorcios, etc.) se desconoce si cumplen los requisitos para considerarlas como entes pertenecientes al Subsector Administración Pública del Ayuntamiento de Torrent, a efectos de la estabilidad presupuestaria al no estar sectorizadas en el inventario de entes del sector público local.

Respecto a las sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Torrent debe tenerse en cuenta que la información que se debe incluir dentro del subsector Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPYSF), constituye de nuevo el conjunto de entidades que se encuentran clasificadas como tal en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y que en el caso de Torrent incluye tanto al ente matriz, Ayuntamiento de Torrent, como los organismos autónomos dependientes del mismo.

En base a lo anterior, el cálculo de la estabilidad presupuestaria a nivel consolidado en el presupuesto general incluye los siguientes entes dependientes:

- Junta Local Fallera.
- Fundación Deportiva Municipal.
- Consell Agrari Municipal.

El resto de sociedades mercantiles dependientes de la entidad local se encuentran pendientes de clasificar por la Intervención General del Estado. Es por esta razón que al no estar clasificadas dentro del Subsector Administración pública, el Estado las configura dentro del Subsector Sociedades no Financieras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LOEPYSF.

En tanto no quede definido el perímetro de consolidación del sector público de Torrent (a expensas de su sectorización posterior por la IGAE) no existe obligación de consolidar sus estados financieros y contables para calcular la estabilidad presupuestaria, pues esta última se ha de realizar para el conjunto de entes que quedan incluidos en el Subsector Administración Pública.

- Las Sociedades mercantiles cuyo capital pertenece íntegra o mayoritariamente al Ayuntamiento de Torrent:
  - Recaudación Torrent S.A. (RETOSA)
  - Nous Espais Torrent S.A.

- Aigües de L'Horta.
- IDEA'T.

**En consecuencia:**

A. Los entes a los que les es de aplicación en su plenitud la LOEPYSF son actualmente:

- Entidad Local Ayuntamiento de Torrent.
- Organismos Autónomos: Junta Local Fallera, Fundación Deportiva Municipal y Consell Agrari Municipal.

Se realizará el análisis y los ajustes para el presupuesto integrado por las entidades que tengan la condición de administración pública en términos de contabilidad nacional, que es el resultado de consolidar sus presupuestos, a efectos de eliminar las transferencias internas.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF: Recaudación Torrent S.A. (RETOSA), IDEA'T, Nous Espais Torrent S.A., Aigües de L'Horta, S.A, no se consolidan las cuentas anuales a los efectos de calcular la estabilidad presupuestaria, en tanto no se proceda a su clasificación por la IGAE.

## **2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

*(Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1:1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales)*

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

### **A) INGRESOS:**

Ajustes a realizar. Los ajustes figuran en los anexos a este informe, paginas 1, 2, 3 en lo que se refiere al cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el Presupuesto General del ejercicio 2014 de Torrent.

### **Capítulos 1, 2 y 3.**

*(En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los*

recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

Se incluye el Ayuntamiento y la Fundación Deportiva Municipal.

**AJUSTE:** Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

<b>CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2012</b>						
Capítulos	DRN	Recaudado Pto. Cte.	Recaudado Pto. Cerrado	Total Recaudado	% Rec/DRN	% Ajuste
Cap 1	31.617.276,23	25.298.835,43	2.729.271,01	28.028.106,44	88,65%	-11,35%
Cap 2	1.652.692,62	1.519.932,80	91.042,35	1.610.975,15	97,48%	-2,52%
Cap 3	5.379.714,97	4.790.286,28	474.775,32	5.265.061,60	97,87%	-2,13%

Que, aplicado a las previsiones del presupuesto de 2014, arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	Previsto	% Ajuste	Importe ajuste
Cap 1	29.999.824,00	-11,35%	-3.405.557,81
Cap 2	1.946.044,52	-2,52%	-49.122,29
Cap 3	4.395.000,00	-2,13%	-93.666,96

#### Capítulo 4.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad. Coincide la contabilización del derecho con el ingreso efectivo, por lo que no procede ajuste alguno.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2014 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2011 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2014, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	+45.338,28
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	+351.589,44
Devolución liquidación PIE 2011 en 2014	0,00

## Capítulo 5.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo (*ver observación a los gastos por intereses*).

### Otros ajustes en ingresos:

#### Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se hacen efectivas, por lo que, por el importe del saldo de las devoluciones aprobadas se efectuará un ajuste minorando los ingresos correspondientes. Este ajuste no procede efectuarlo ya que las devoluciones de ingresos efectuadas se realizan de forma simultánea al pago de las devoluciones.

## B) GASTOS

### Ajuste por grado de ejecución del gasto.

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año *n* tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos que "se entiende por un valor atípico un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- b) Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable para la determinación de la regla de gasto.
- c) Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta.
- d) Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontados los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos,

resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2014, arroja el importe de 3.924.253,71 €. Este ajuste, sin embargo tiene signo positivo, ya que aumenta la capacidad de financiación, al disminuir el porcentaje de ejecución de las obligaciones reconocidas con respecto a los créditos iniciales, disminuyendo de este modo los empleos no financieros (Ajuste de signo positivo si el porcentaje es de inejecución del presupuesto).

Para calcular este ajuste se ha tenido en cuenta que, en el ejercicio 2011, además de consolidar los datos del Ayuntamiento y de los Organismos autónomos anteriormente descritos: Fundación Deportiva municipal, el Consell Agrari Municipal y la Junta Local Fallera, y con efectos del ejercicio 2011, el Organismo Autónomo Auditori, ya que el mismo se disolvió mediante acuerdo Plenario de fecha 3 de octubre de 2011, con efectos en los ejercicios siguientes.

**Ajuste sobre el Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2014 se devengan en el ejercicio 2013, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2014, pero que se han devengado en el ejercicio 2013.

En aplicación del principio de importancia relativa, se considera que no es necesario realizar este tipo de ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2014 correspondientes a periodos parciales del ejercicio 2013 con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2014, pero que se paguen en el ejercicio 2015. Si además la Entidad no se prevé endeudarse, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable o disminuye, y los tipos de interés a lo largo del periodo no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

**Ajuste sobre el Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 implica incremento de gasto por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing, menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios

(cuota de amortización) pero no a efectos del SEC95. Luego procede efectuar un ajuste en el capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste por menor gasto sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra, que origina menor déficit o mayor superávit.

En el presupuesto General del ejercicio 2014 no figura ningún arrendamiento financiero, ya que el arrendamiento operativo o Renting no es considerado en contabilidad nacional como un pago aplazado, y por tanto, ni computa como deuda ni se procede realizar ajuste alguno.

#### **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2014 y el gasto que se imputará a 2014 procedente de 2013 o ejercicios anteriores, que a estas alturas puede determinarse de manera bastante aproximada, por lo que puede tener tanto signo positivo como negativo, aumentar o disminuir la capacidad de financiación.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

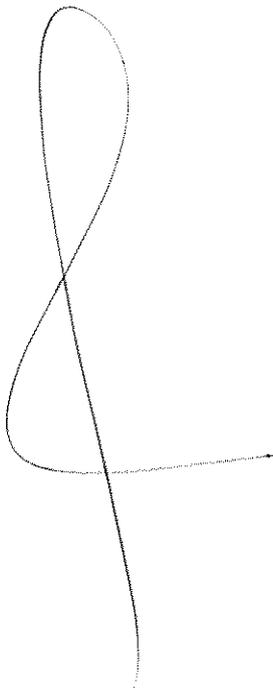
Saldo	a) gasto correspondiente a 2012	b) gasto no imputado a 2013	c) ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	73.302,43	11.199,79	-62.102,64

Como la variación del saldo ha sido negativa, pues ha disminuido el saldo de la cuenta 413 a lo largo del ejercicio, el ajuste será con signo positivo, pues se produce un aumento en la capacidad de financiación, disminuyendo los empleos no financieros.

### **2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENT PARA 2014**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.



CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	52.002.261,76
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	47.418.525,16
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>4.583.736,60</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.405.557,81
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-49.122,29
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-93.666,96
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	45.338,28
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	351.589,44
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	3.924.253,71
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	62.102,64
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2014</b>	<b>834.937,00</b>
e) Ajuste por operaciones internas	0,00
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>5.418.673,60</b>
<b>Objetivo en 2014 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado</b>	<b>0,00</b>

### TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (4% del PIB) para el periodo 2014-2016, la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

- a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las previsiones del presupuesto del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).
- b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

#### Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

#### Consideraciones:

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio se tendrán en cuenta las siguientes:

- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los

intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2013, (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas. Figura en el anexo al informe, **EN LA REFERENCIA CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2014.**

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357).

#### **(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC**

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

#### **(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.**

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "*Consolidación de transferencias*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". No procede realizar ajuste, se trata del ajuste "1.2. Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones públicas por cuenta de una Corporación Local" y el ajuste "1.3. Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública" de los contenidos en la guía para la determinación de la regla de gasto.

#### **(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:**

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas.

El importe total del ajuste de gasto financiado con fondos finalistas en 2013, **-2.401.250,49€.**

#### **(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación.**

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios. No procede en este caso.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el Ministerio, y para 2014 es el 1,5%.

El artículo 12.4) de la LOEPYSF indica que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, en su caso, las previsiones del Plan de Ajuste en materia de ingresos para 2014 procedentes de cambios de ordenanzas.

A sensu contrario, cuando se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo. En nuestro caso se modifico la ordenanza general del IBI, que supone una previsión en la disminución de la recaudación por importe de -1.064.586,96€.

**Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014:**

<b>Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013 (Estimación)</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	45.214.827,35
2. Ajustes SEC (2013)	-62.102,64
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	45.152.724,71
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.401.250,49
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>42.751.474,22</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	641.272,11
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	-1.064.586,96
<b>9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9</b>	<b>42.328.159,37</b>

<b>Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	45.145.233,70€.
2. Ajustes SEC (2014)	-3.986.356,35€
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>41.158.877,35€.</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-554.500,00
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>40.604.377,35€</b>
<b>Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)</b>	0,00

**% Incremento Gasto computable 2014/2013: -0,04% .**

A la vista de las previsiones del presupuesto 2014 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto. El límite es el 1,5%, tal y como se ha indicado anteriormente.

#### **CUARTO. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO**

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello. Debería aprobarse por la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, y con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de 2014. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

**Determinación:**
**A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria**

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2014, que deberán ser coherentes a su vez con los Marcos Presupuestarios aprobados, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Gastos	47.418.525,16
Ajustes SEC gastos	-3.986.356,35
Gastos no financieros Ajustados	43.432.168,81

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	52.002.261,76
Ajustes SEC ingresos	-3.151.419,35
Ingresos no financieros Ajustados	48.850.842,41
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	5.418.673,60

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	52.837.198,76
---------------------------------------------	---------------

**B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto**

Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2013 calculada con motivo de la remisión de información correspondiente al 3<sup>er</sup> Trimestre de 2013

Límite de la Regla de Gasto 2014	42.328.159,37
----------------------------------	---------------

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2014	2.273.291,46
Gasto financiado con fondos finalistas en 2014	554.500,00
Ajustes SEC gastos	-62.102,64
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	45.093.848,19

**C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO**

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

<b>Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria</b>	<b>52.837.198,76</b>
<b>Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto</b>	<b>45.093.848,19</b>
<b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:</b>	<b>45.093.848,19</b>

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto 2014 si se respeta el límite de gasto no financiero aprobado.

#### QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 4,00 % del PIB para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el "nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo" y el "nivel de deuda viva formalizada".

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo, que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2014 según anexo, se cifra en: **51.390.179,41 €.**

El volumen de deuda viva a 31.12.2013 según anexo, se cifra en: **56.104.715,53 €.**

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, consolidado con los datos del Ayuntamiento y los organismos autónomos, una vez descontados aquellos que tienen carácter finalista o afectado, que arroja el siguiente importe:

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA A 31 DE DICIEMBRE DE 2014.</b>	<b>51.390.179,41</b>
1) (+) DRN capítulos 1 al 5 de la liquidación de 2012. ( <i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i> ) consolidados.	<b>53.646.679,13</b>
2) (-) Ingresos afectados	<b>-1.287.512,56</b>
3) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS CONSOLIDADOS (1-2-3)	<b>52.359.166,57</b>

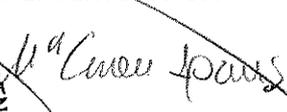
LÍMITE DE DEUDA EJERCICIO 2014	110% DRN 2012( 52.359.166,57)	TOTAL = 57.595.083,23
DEUDA CONSOLIDADA VIVA	31 DE DICIEMBRE DE 2014.	51.390.179,41
PORCENTAJE DE DEUDA VIVA	$(51.390.179,41/52.359.166,57)*100$	98,15% (a 31 de diciembre de 2014).
DEUDA CONSOLIDADA VIVA	31 DE DICIEMBRE DE 2013.	56.104.715,53.
PORCENTAJE DE DEUDA VIVA	$(56.104.715,53/52.359.166,57)*100$	107,15% (a 31 de diciembre de 2013).

**CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

El Presupuesto consolidado de la entidad local y sus organismos autónomos, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2014 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública ( Al no superar el límite del 110% ) y de la regla de gasto.

En Torrent a 11 de diciembre de 2013.

LA INTERVENTORA GENERAL .



doña Mari Carmen Aparisi Aparisi



**CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: PRESUPUESTO 2014 TORRENT.**

PROYECTO PRESUPUESTO EJERCICIO 2014 *			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	19.636.101,08	I1- Impuestos directos	29.999.824,00
G2- Gastos en bienes y servicios	18.430.053,00	I2- Impuestos indirectos	1.946.044,52
G3- Gastos financieros	2.318.291,46	I3- Tasas y otros ingresos	4.395.000,00
G4- Transferencias corrientes	6.915.663,62	I4- Transferencias corrientes	14.573.190,00
G5- Contingencias	100.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	1.088.203,24
G6- Inversiones reales	18.415,00	I6- Enal. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	1,00	I7- Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>47.418.525,16</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>52.002.261,76</b>
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>4.583.736,60</b>		

\*En el caso de varios entes se introduce el presupuesto consolidado, eliminando el efecto de las transferencias entre ellos Ayuntamiento más tres organismos

**AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)**

**A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos, Ayuntamiento y la FDM.(\*)**

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DR Liquidación 2012*	Recaudación 2012		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	31.617.276,23	25.298.835,43	2.729.271,01	28.028.106,44	88,65%
2	1.652.692,62	1.519.932,80	91.042,35	1.610.975,15	97,48%
3(*)	5.379.714,97	4.790.286,28	474.775,32	5.265.061,60	97,87%

\* O sobre los datos de la previsión de liquidación de 2013

**Aplicación a previsiones 2014:**

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2014	% Ajuste	Importe ajuste
1	29.999.824,00	-11,35%	-3.405.557,81
2	1.946.044,52	-2,52%	-49.122,29
3	4.395.000,00	-2,13%	-93.666,96

**B) Reintegro liquidaciones PIE 2008 y 2009**

Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	45.338,28
Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	351.589,44
Devolución liquidación PIE 2011 en 2014	0,00

**C) Intereses: Ajuste por devengo de préstamos.**

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados n-1 vencimiento en n	c) intereses devengados en n vencimiento n+1	d) Ajuste
Cap.3		0,00	0,00	0,00

D) Ajuste por Grado de ejecución del Gasto \*

Ejercicio 2011	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	52.088.004,96	48.162.216,99	-0,08

Ejercicio 2012	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	48.333.160,04	45.755.694,48	-0,05

Ejercicio 2013 Estimación de liquidación	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
Total	49.328.897,75	42.813.576,80	-0,13

\*Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos

Gastos financieros 2014 no agregables:	Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
2.273.177,56		-0,09

Importe del ajuste sobre provisiones de gastos no financieros 2014 deducidos intereses :	45.145.347,60	-3.924.253,71
------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	---------------

E) Ajuste por operación de Arrendamiento financiero

Identificación operación	a) año entrega bien (1)	b) cuotas anuales (2)	c) último año (3)	d) Ajuste
			0,00	0,00

- (1) Se imputa el total del valor del bien (cuota anual + resto hasta el valor del bien)
- (2) Se minorra el importe de la cuotas anuales en los ejercicios sucesivos
- (3) Se minorra además de la cuota ordinaria, el valor residual del bien

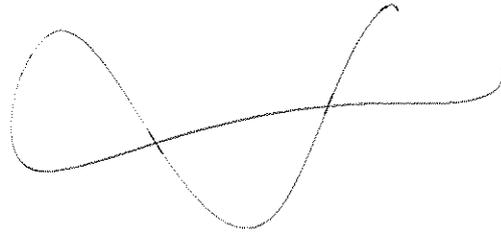
F) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Saldo	a) Gasto correspondiente a n 1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	73.302,43	11.199,79	62.102,64

G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
	0,00	0,00	0,00

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	52.002.261,76
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	47.418.525,16
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>4.583.736,60</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-3.405.557,81
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-49.122,29
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-93.666,96
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	45.338,28
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	351.589,44
6) Ajuste por liquidación PIE-2011	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	3.924.253,71
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	62.102,64
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes presupuesto 2014</b>	<b>834.937,00</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas*</b>	<b>0,00</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>5.418.673,60</b>
Objetivo en 2014 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado	



CUMPLE OBJETIVO/ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

F.3.2.

**F.3.2.- Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública**

(Importes en €)

Estabilidad Presupuestaria				Capac./Nec. Financ. Entidad
Entidad	Ingreso No financiero <sup>1</sup>	Gasto No financiero <sup>1</sup>	Ajuste S.Europeo Cuentas <sup>(2)</sup>	Ajustes por operaciones internas
			Ajustes propia Entidad	
	52.002.261,76	47.418.525,16	834.937,00	0,00
				5.418.673,60

(1) Si la entidad tiene presupuesto limitativo se corresponderá con las estimaciones a final de ejercicio de las DRN/ORN de los capítulos 1 a 7. Si la entidad tiene contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC)

(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local  
 Objetivo en 2014 de Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiero aprobado

5.418.673,60 (1)

**CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LEV 2/2012 en el ejercicio**  
 CUMPLE OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local:

Notas:

Los campos rellenos los cumple el sistema, y no son modificables por el

(1) Esta línea solo aparecerá en el formulario si la Corporación tiene aprobado un Plan Económico Financiero con vigencia en 2014

**CÁLCULO GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2014**

<b>EJERCICIO 2013: LIQUIDACIÓN (ESTIMACIÓN)</b>					
CAPÍTULOS GASTO		Capítulos Gasto	Oblig. Recon.	Capítulos Ingreso	D. Recon.
G1-	Gastos de personal		18.367.635,72	I1- Impuestos directos	32.454.660,49
G2-	Gastos en bienes y servicios		15.400.000,00	I2- Impuestos indirectos	1.724.219,13
G3-	Gastos financieros		2.723.002,16	I3- Tasas y otros ingresos	4.112.065,06
G4-	Transferencias corrientes		8.965.127,95	I4- Transferencias corrientes	13.699.752,57
G5-	Fondo de contingencia		0,00	I5- Ingresos patrimoniales	899.382,86
G6-	Inversiones reales		1.700.000,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7-	Transferencias de capital		14.656,00	I7- Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>			<b>47.170.421,83</b>		<b>52.890.080,11</b>

**Gastos capítulo 3 agregables (1):**

Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357: **767.407,68**

(1) Capítulo 3 de gastos: sólo se agregan los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357) que sí computan. Respecto de 2013 el formulario de la subdirección lo calcula automáticamente tomándolo de la información presupuestaria que se introduce.

**Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2013**

(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-62.102,64
(+/-) Arrendamiento financiero	
(+/-) Devengo intereses	
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-62.102,64</b>

(2) Variación del Saldo de la cuenta 413

Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local*	
(-) Entidades:	
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>

\*LOS IMPORTES SE HAN DE INTRODUCIR CON SIGNO NEGATIVO

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2013 (3)	
De la Unión Europea (-)	-689.096,21
Del Estado (-)	
De la Comunidad Autónoma (-)	-1.201.238,69
De la Diputación (-)	-476.076,68
Otras Administraciones (-)	-34.838,91
<b>TOTAL gasto financiado (-):</b>	<b>-2.401.250,49</b>

(3) La guía de la IGAE, en el punto 4, hace referencia a que se deben reducir también los gastos aunque la financiación no se produzca en el mismo ejercicio, por lo que se deberán considerar las desviaciones negativas de financiación del ejercicio en aquellos proyectos donde el agente financiador sea del cap. 4 o 7  
Ver la nota informativa, sobre los gastos con ingresos finalistas que no se llevan como Gastos con Financiación afectada.

INCREMENTOS DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS	
Efecto Base liquidable IBI urbana y municipio revisado	
Modificación ordenanza de.....	
<b>Total Incrementos (+)</b>	<b>0,00</b>

<b>DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS*</b>	
Modificación ordenanza de	-1.064.586,96
<b>Total disminuciones (-)</b>	<b>-1.064.586,96</b>

\*LOS IMPORTES SE HAN DE INTRODUCIR CON SIGNO NEGATIVO

<b>Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	45.214.827,35
2. Ajustes SEC (2013)	-62.102,64
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>45.152.724,71</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.401.250,49
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>42.751.474,22</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,5%)	641.272,11
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	-1.064.586,96
<b>9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9</b>	<b>42.328.159,37</b>

**PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2014**

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	19.636.101,08	I1- Impuestos directos	29.999.824,00
G2- Gastos en bienes y servicios	18.430.053,00	I2- Impuestos indirectos	1.946.044,52
G3- Gastos financieros	2.318.291,46	I3- Tasas y otros ingresos	4.395.000,00
G4- Transferencias corrientes	6.915.663,62	I4- Transferencias corrientes	14.573.190,00
G5- Contingencias	100.000,00	I5- Ingresos patrimoniales	1.088.203,24
G6- Inversiones reales	18.415,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	1,00	I7- Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>47.418.525,16</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>52.002.261,76</b>

<b>Gastos capítulo 3 agregables:</b>	
Conceptos 301, 311, 321, 331 y 357:	45.000,00

Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2014	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	-62.102,64
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	0,00
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-3.924.253,71
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-3.986.356,35</b>

Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local*	
<b>Entidades (-):</b>	
<b>TOTAL:</b>	<b>0,00</b>

\*LOS IMPORTES SE HAN DE INTRODUCIR CON SIGNO NEGATIVO

<b>Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2014*</b>	
<b>De la Unión Europea (-)</b>	
<b>Del Estado (-)</b>	
<b>De la Comunidad Autónoma (-)</b>	0,00
<b>De la Diputación (-)</b>	0,00
<b>Otras Administraciones (-)</b>	-554.500,00
<b>TOTAL gasto financiado (-):</b>	<b>-554.500,00</b>

\*LOS IMPORTES SE HAN DE INTRODUCIR CON SIGNO NEGATIVO

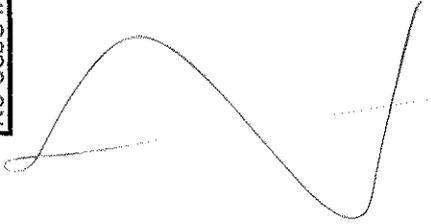
<b>Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	45.145.233,70
2. Ajustes SEC (2014)	-3.986.356,35
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 + / - 2)</b>	<b>41.158.877,35</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-554.500,00
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2014</b>	<b>40.604.377,35</b>

<b>Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente (en el caso de tenerlo aprobado)</b>	0,00
------------------------------------------------------------------------------------------	------

**EL SENTIDO DEL INFORME:**

CÓDIGO DEL DESTINO DE LOS GASTOS	
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014	1.723.782,02
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2014 PEF vigente" y el Gasto computable Pto. 2014	0,00
% Incremento Gasto computable 2014/2013	-0,04

No debe introducirse información en las celdas coloreadas



**LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2014**

**A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria**

Partimos de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de 2014, que deben ser coherentes con el Marco Presupuestario

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	52.002.261,76	Capítulos 1 a 7 de Gastos	47.418.525,16
Ajustes SEC Ingresos	-3.151.419,35	Ajustes SEC gastos	-3.986.356,35
Ingresos no financieros Ajustados	48.850.842,41	Gastos no financieros Ajustados	43.432.168,81
Verificación cumplimiento objetivo estabilidad	5.418.673,60		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

Techo de gasto no financiero en equilibrio:	52.837.198,76
---------------------------------------------	---------------

**B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto**

Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2013 calculada con motivo de la remisión de información correspondiente al 3er Trimestre de 2013

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2013	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	45.214.827,35
2. Ajustes SEC (2013)	-62.102,64
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 + / - 2)	45.152.724,71
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.401.250,49
6. Total Gasto computable del ejercicio	42.751.474,22
7. Tasa de variación del gasto computable 2014 (6 x 1,5%)	641.272,11
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	-1.064.586,96
10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9	42.328.159,37

Limite de Gasto no Financiero

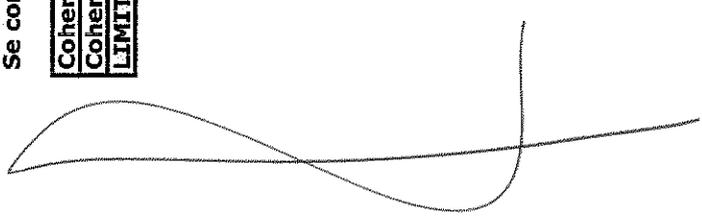
Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2014	2.273.291,46
Gasto financiado con fondos finalistas en 2014	554.500,00
Ajustes SEC gastos	-62.102,64
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	45.093.848,19

C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	52.837.198,76
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	45.093.848,19
LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:	45.093.848,19



ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRENT

Descripción	Referencia	Importe Inicial	K VIVO Y DISP.	K VIVO Y DISP.	AMORTIZAC.	K VIVO Y DISP.
			31/12/2012	31/12/2013	2014	31/12/2014
DEXIA REFINANC.	36154571	13.068.721,00	13.068.721,00	13.068.721,00	653.436,05	12.415.284,95
BCSH REFINANC.	5414-1030636486	6.703.564,88	6.703.564,88	6.703.564,88	335.178,24	6.368.386,64
BCL REFINANC.	45804240	6.682.977,70	6.682.977,70	6.682.977,70	334.148,89	6.348.828,82
PTMO 07-08 BCL	45804096	4.942.038,55	4.694.936,62	4.447.834,69	247.101,93	4.200.732,77
PTMO 07-08 BCSH	5414-1030636485	4.942.038,54	4.694.936,62	4.447.834,70	247.101,92	4.200.732,78
PTMO 07-08 DEXIA	36154568	4.942.038,54	4.694.936,61	4.447.834,88	247.101,93	4.200.732,76
PTMO RD 5-09 BCSH	5414-1030636519	1.000.000,00	621.182,54	420.079,76	207.549,28	212.530,47
PTMO RD 5-09 BBVA	46047603	3.000.000,00	1.864.654,21	637.976,86	0,00	637.976,86
PTMO RD 5-09 C. MADRID	11.672.145/07	2.500.000,00	1.554.319,00	1.052.493,62	519.662,68	532.830,94
PTMO RD 5-09 C. RURAL	3118 0010 29 2033300050	500.000,00	311.789,54	211.176,36	104.145,76	107.030,60
LA CAIXA ICO 2011	2100 1779 50 0200100889	478.760,94	329.111,90	169.735,67	169.735,67	0,00
B. SANTANDER ICO 2011	0049 5414 15 1230636153	508.331,87	349.439,68	180.219,50	180.219,50	0,00
C. RURAL ICO 2011	3118 0010 21 240599729	525.919,73	361.530,00	186.454,94	186.454,94	0,00
BBVA ICO 2011	0182 5941 42 0201510491	498.389,07	342.604,76	176.694,47	176.694,47	0,00
C. POPULAR ICO 2011	3159 0016 21 2239514827	754.497,27	518.647,38	267.486,42	267.486,42	0,00
SABADELL ICO 2012	0081 0320 03 0001347439	244.448,87	244.448,87	244.448,87	15.278,06	229.170,81
B. POPULAR ICO 2012	0075 0063 00 066000271	532.038,94	532.038,94	532.038,94	33.252,44	498.786,50
BANKINTER ICO 2012	0128 0628 49 0100012582	225.892,80	225.892,80	225.892,80	14.118,30	211.774,50
CAM ICO 2012	2090 8682 61 0200001427	225.781,91	225.781,91	225.781,91	14.111,38	211.670,53
CAIXABANK ICO 2012	2100 1779 58 0200109323	624.714,28	624.714,28	624.714,28	39.044,64	585.669,64
B.SANTANDER ICO 2012	0049 5441 10 2116383541	943.986,74	943.986,74	943.986,74	58.999,18	884.987,56
B. BANESTO ICO 2012	0030 3065 94 0317001273	292.151,97	292.151,97	292.151,97	18.259,50	273.892,47
BBVA ICO 2012	0182 5941 41 0201510959	623.452,17	623.452,17	623.452,17	38.965,76	584.486,41
BANKIA ICO 2012	2038 9613 68 6000173284	8.190.103,36	8.190.103,36	8.190.103,36	511.881,46	7.678.221,90
CAT. CAIXA ICO 2012	2013 1522 67 0200330788	583.040,75	583.040,75	583.040,75	36.440,04	546.600,71
C. RURAL ICO 2012	3118 0010 29 2413375524	224.767,19	224.767,19	224.767,19	14.047,94	210.719,25
CAM FDM	2845278	555.000,00	337.847,44	293.251,30	44.119,74	249.131,56
<b>TOTAL AYUNTAMIENTO:</b>			<b>59.510.031,43</b>	<b>55.811.464,23</b>	<b>4.670.416,38</b>	<b>51.141.047,85</b>
<b>SUBTOTAL FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL:</b>			<b>337.847,44</b>	<b>293.251,30</b>	<b>44.119,74</b>	<b>249.131,56</b>
<b>TOTAL CONSOLIDADO:</b>			<b>59.847.878,87</b>	<b>56.104.715,53</b>	<b>4.714.536,12</b>	<b>51.390.179,41</b>

NOTA préstamo ICO RDL 4-2012:

11.510.460,05 Parte correspondiente al Ayuntamiento.

1.199.918,93 Parte correspondiente a Nous Espais.

12.710.378,98 Total préstamo ICO

ANEXO: DEUDAS SOCIEDAD NOUS ESPAIS TORRENT, S.A.U.

NOTA: Las deudas de las empresas de mercado o no sectorizadas, no consolidan con el sector Administraciones Públicas.

Descripción	Referencia	Importe Inicial	31/12/2012	31/12/2013	AMORTIZ.	31/12/2014
C. RURAL N.E.	2025356755	500.000,00	388.474,35	355.745,55	33.223,12	322.522,43
C. RURAL N.E.	2042203758	1.371.970,06	298.334,08	293.318,22	7.639,37	285.678,85
CAM N.E.	9600900102	8.958.400,00	2.980.787,65	2.632.924,07	306.129,84	2.326.794,23
PATRIMONIOS DEL LEVANTE, S.L.		1.359.697,71	0,00	1.359.697,71	42.416,68	1.317.281,03

**DERECHOS RECONOCIDOS NETOS CAPITULOS 1 AL 5**

	Capítulos de Ingresos					CONSOLIDADO
	Ayuntamiento	OA C Agrari	OA F Deportiva	Eliminaciones		
1 IMPUESTOS DIRECTOS	31.617.276,23	0,00	0,00	0,00	0,00	31.617.276,23
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.652.692,62	0,00	0,00	0,00	0,00	1.652.692,62
3 TASAS Y PRECIOS PUBLICOS	4.943.776,63	27.987,83	435.938,34	0,00	0,00	5.407.702,80
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.654.131,34	480.000,00	915.015,59	1.395.015,59	0,00	13.654.131,34
5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.284.860,57	5.345,48	24.670,09	0,00	0,00	1.314.876,14
<b>CONTS. B. SOCIAL -ACOGIMIENTO</b>						
SUBVENCION RENTA GARANTIZADA	-120.934,80	0,00	0,00	0,00	0,00	-120.934,80
OTRAS SUBVENCIONES DIPUTACION	-475.630,41	0,00	0,00	0,00	0,00	-475.630,41
CUOTAS DE URBANIZACION	-130.997,31	0,00	0,00	0,00	0,00	-130.997,31
MULTAS POR EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CANON EXPLOTACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	-37.298,55	0,00	0,00	0,00	0,00	-37.298,55
CANON APARCAMIENTO	-230.130,59	0,00	0,00	0,00	0,00	-230.130,59
CANON GESTION PARKING CIUDAD DE TORRENT	-7.819,02	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.819,02
CANON MOBILIARIO URBANO	-7.262,88	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.262,88
CANON PLANTA TRATAMIENTO RC	-203.285,61	0,00	0,00	0,00	0,00	-203.285,61
CANON CONSORCIO COOPERATIVO L'HORTA	-7.018,58	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.018,58
OTRAS CONCESIONES	-42.210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-42.210,00
	-254,72	0,00	0,00	0,00	0,00	-254,72
CANON ARRENDAMIENTO BARES INSTALACIONES DEPORTIVAS	0,00	0,00	-24.670,09	0,00	0,00	-24.670,09
<b>TOTAL</b>	<b>51.889.894,92</b>	<b>513.333,31</b>	<b>1.350.953,93</b>	<b>1.395.015,59</b>	<b>0,00</b>	<b>52.359.166,57</b>

LÍMITE DE LA DEUDA. EJERCICIO 2014  
 DEUDA VIVA CONSOLIDADA A 31/12/2013  
 CUMPLE CON EL LÍMITE DE LA DEUDA

110% 52.359.166,57 57.595.083,23  
 56.104.715,53  
 75% 52.359.166,57 39.269.374,93

PORCENTAJE DE DEUDA VIVA A 31/12/2013:

107,15% (56.104.715,53/52.359.166,57)\*100

